



ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR EL FALLO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/01/2018, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA.

En el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 29 fracción VI, 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua, se procede a emitir el fallo de la Licitación Pública Presencial número IMPE/LP/01/2018.

El presente acto es presidido por el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Pensiones y Presidente del Comité, quien hace constar que se encuentran reunidas las personas que fueron notificadas en el diferimiento de fallo de la presente licitación, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido.

ANTECEDENTES

1. Mediante Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el día 13 de septiembre de 2018, se autorizó el procedimiento de licitación pública para la contratación del servicio de farmacia subrogada.
2. El día 31 de octubre de dos mil dieciocho, se publicó la Convocatoria de la presente Licitación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad, así como en la Gaceta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de la materia.
3. El día 7 de noviembre de 2018, tuvo verificativo la junta de aclaraciones correspondiente.
4. El día 22 de noviembre del presente año, se desahogó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. El día 30 de noviembre del año en curso, se difirió el fallo de la presente licitación, señalando como fecha para emitir el fallo correspondiente el día de hoy siete de diciembre.

Las actas derivadas de los actos y sesiones descritos obran en el archivo del Instituto Municipal de Pensiones.

RESULTANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 69, del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/01/2018, DEL SIETE DE DICIEMBRE DE 2018.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 3 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

TERCERO.- Que el Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento de su objeto, emitió convocatoria de licitación pública relativa a contratación del servicio de farmacia subrogada.

CUARTO.- Que una vez desahogados los actos precisados en el apartado de antecedentes, del acto de presentación y apertura de propuestas se observa que se aceptaron de manera cuantitativa para su revisión detallada y cualitativa las propuestas por las licitantes **FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V. y FUTUFARMA S.A DE C.V. y** :-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió el dictamen signado por la Q.B.P ALICIA IVETTE TRILLO SANCHEZ, Jefa del Departamento de Planeación del Instituto Municipal de Pensiones y área requirente, a través del cual se sirvió informar el análisis de las propuestas mismo que se resume a continuación:

A. FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.: Del análisis de las propuestas que presentó por la partida única se advierte que incumplió de manera cualitativa con los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio en sus anexos H, 18 y N, toda vez que su Anexo H no es el formato oficial entregado en la junta de aclaraciones del procedimiento licitatorio, así mismo la licitante ofrece nueve productos que al verificar el código de barras que señaló en su anexo H se observa que dichos productos no cuentan con las características solicitadas en las bases siendo los siguientes:

- El producto número 7 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras referente a **SURGAM** marca **SANOFI "ACIDO TRIAPOFENICO, CAJA CON 30 TABLETAS DE 300 mg"**, la licitante indica un código de barras que **no corresponde a las características solicitadas en las bases**, refiriendo con dicho código **"FUCIDIN, ACIDO FUSIDICO, CAJA CON UN TUBO DE 15 g.**
- El producto número 204 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras referente a **"NOOTROPIL** marca **UCB "PIRACETAM, CAJA CON 30 TABLETAS DE 800 mg"**, El participante indica un código de barras

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/01/2018, DEL SIETE DE DICIEMBRE DE 2018.-----

2

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



- que **no corresponde a las características solicitadas en las bases**, el participante refiere con dicho código "Nootropil, marca UCB, Piracetam, Solución de 1g/5ml, caja con un frasco de 120 ml.
- El producto número 318 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras referente a "DENVAR marca MERCK, CEFIXIMA, 100mg/5 ml, FRASCO CON 100ml", El participante indica un código de barras que **no corresponde a las características solicitadas en las bases**, el participante refiere con dicho código "DILATREND, marca ROCHE, CARVEDILOL, DE 25 mg, CAJA CON 14 TABLETAS.
 - El producto número 410 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras referente a "FOSFOCIL INTRAVENOSO, marca SENOSIAN, FOSFOMICINA IV, AMPOLLETA DE 1g, CAJA CON 1 AMPOLLETA", El participante indica un código de barras que **no corresponde a las características solicitadas en las bases**, el participante refiere con dicho código "FOSFOMICINA INYECTABLE, marca SENOSIAN, DE 1g, CAJA CON 1 AMPOLLETA.
 - El producto número 715 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras **INSPIRA 50 MG CON 30 TABLETAS**, no concuerda con la cantidad de tabletas licitada, dicho código se refiere al producto **INSPIRA 50 MG CON 10 TABLETAS**, esto es 20 tabletas menos de las requeridas por la convocante.
 - El producto número 796 BICARTIAL 2.5/50 MG CON 30 TABLETAS, no concuerda con la cantidad de tabletas licitada, dicho código se refiere al producto BICARTIAL 2.5/50 MG CON 14 TABLETAS.
 - El producto número 797, BICARTIAL 5/100 MG CON 30 TABLETAS requerido por la convocante no concuerda con la cantidad de tabletas licitada, toda vez que el código presentado por Farmacia Alianza S.A. de C.V., se refiere al producto BICARTIAL 5/100 MG CON 14 TABLETAS.
 - El producto número 776 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras TELMISARTAN 40 MG CON 14 TABLETAS, el código de barras presentado por la licitante refiere a un producto que es para venta exclusiva en farmacias similares.
 - El producto número 777 del Cuadro Básico de Medicamentos que consta en el anexo H de las Bases rectoras TELMISARTAN 80 MG CON 14 TABLETAS, el código de barras presentado por la licitante refiere a un producto que es para venta exclusiva en farmacias similares.

En cuanto a su anexo 18 la licitante no cumple con lo solicitado en las bases rectoras apartado VI inciso A.1, por presentar únicamente dos acreditaciones originales expedidas



por laboratorios en el que se otorgan precios especiales de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, ya que la convocante solicitaba mínimo cinco acreditaciones originales.

Por último la licitante no cumple con el anexo N, toda vez que oferta productos como suplementos vitamínicos, polvos y protector solar, a los cuales se les debe grabar el 16% de Impuesto al Valor Agregado y la licitante fue omisa en incluir el monto por este concepto (IVA), lo cual como ya se mencionó era necesario indicar en el anexo N al momento de cotizar los productos, siendo los siguientes:

- El producto número 44, Calcio, Vitamina D, Magnesio, Vitamina K Ácido Fólico Maternal, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 357, DEXTRANOMERO, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 432, HIDROXIPROPILMETILCELULOSA, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 464, LUTENIA, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 527, PIRITIONATO DE ZINC, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 531, POLIETILENGLICOL, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 533, POLIVITAMINAS, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 534, POLIVITAMINAS INF., **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 594, LACTOBACILLUS RHAMNOSUS GG, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 710, DIOXIDO DE TITANIO, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 735, ISOFLAVONA Y CALCIO, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 738, LACTOBACILOS ACIDOFILOS, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 750, OMEGA 3, VITAMINAS Y MINERALES, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número 761, PIOJOS SHAMPOO, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**



- El producto número **762**, POLIVITAMINAS + SUPLEMENTO ALIMENTICIO CON OMEGA 3, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número **800**, LACTOBACILLUS RHAMNOSUS GG, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- El producto número **808**, LACTOBACILOS, **NO INDICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Por lo anterior, su propuesta se califica técnica y económicamente no solvente. En virtud del dictamen emitido por el área requirente del servicio licitado y con fundamento en el artículo 64, 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, apartados VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, VII.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, así como en los anexos H, 18 y N de las Bases rectoras del presente procedimiento de licitación se resuelve descalificar a la licitante FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.

B. FUTUFARMA S.A. DE C.V: Del análisis de las propuestas que presentó por la partida única se advierte que cumplió de manera cualitativa con los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, por lo que su propuesta se califica técnica y económicamente solvente.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con el Dictamen correspondiente, con la finalidad de asegurar al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y servicio en la contratación del servicio de farmacia subrogada, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, tiene a bien emitir el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Se adjudica la partida única relativa al contrato abierto del servicio de farmacia subrogada a la moral denominada **FUTUFARMA S.A DE C.V.**, por un monto mínimo **\$34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** y un monto máximo de **\$85,000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** habiendo presentado su propuesta económica por un monto total de la partida única por la cantidad de **\$82,319,263.62 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M. N)**, de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/01/2018, DEL SIETE DE DICIEMBRE DE 2018.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



SEGUNDO.- Notifíquese al licitante **FUTUFARMA S.A DE C.V**, el contenido del presente fallo y que deberá de acudir al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones a firmar el contrato a más tardar el día el día veintiuno de diciembre del año en curso a las 15:00 horas, así como para la entrega de las pólizas de fianza previstas en el apartado V de las bases rectoras.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente fallo en la página electrónica del Instituto Municipal de Pensiones.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES



[Handwritten signature]

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

[Handwritten signature]

Q.B.P. ALICIA IVETTE TRILLO SANCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

[Handwritten signature]

LIC. FERNANDO ARTURO MARTINEZ TRUJILLO
EN REPRESENTACIÓN DEL OFICIAL MAYOR

[Handwritten signature]

LIC. LUIS FAUSTINO ARMENDARIZ ESCOBEDO
EN REPRESENTACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL

POR PARTE DE LOS LICITANTES QUE COMPARECIERON AL ACTO:

[Handwritten signature]

FUTUFARMA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL C. ALEJANDRO
GUIZAR ESPARZA

[Handwritten signature]

FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ LUIS
MENDOZA ZUANY

[Handwritten signature]